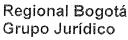


Cecilia De la Fuente de Lleras





RESOLUCIÓN No.

2470

JUI 2019

POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN ALBERGUE INFANTIL "MAMA YOLANDA", PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO EN LA SEDE UBICADA EN LA CALLE 3 No. 78 C - 08 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", modificada por la Ley 1878, Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Articulo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015, Resolución No. 3899/10, modificada por la Resolución 3435/16, Resolución 9555/2016, 4242/2017 y 8282/2017, emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Ínstituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: "El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7º/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento..."

www.icbf.gov.co

📿 @ICBFColombia

Página 1 de 6











Regional Bogotá Grupo Jurídico



RESOLUCIÓN No. 2470 7 11.1 JUI 2019

POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN ALBERGUE INFANTIL "MAMA YOLANDA", PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO EN LA SEDE UBICADA EN LA CALLE 3 No. 78 C - 08 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Que, con fundamento en los anteriores considerandos, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través de la Resolución No. 3899 de 2010¹ modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, 4242 del 08 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017, emanadas de la Dirección General del ICBF.

Que mediante resolución No. 204 del 22 de febrero de 1959, emanada del Ministerio de Justicia, se reconoció Personería Jurídica a la Fundación denominada **ALBERGUE DE PROTECCIÓN INFANTIL**.

Que mediante resolución No. 3137 del 12 de septiembre de 1960, emanada del Ministerio de Justicia, se aprobó reforma de estatutos, a la Fundación denominada **ALBERGUE DE PROTECCIÓN INFANTIL**.

Que mediante resolución No. 2800 del 29 de septiembre de 1962, emanada del Ministerio de Justicia, se aprobó reforma de estatutos, a la Fundación denominada **ALBERGUE DE PROTECCIÓN INFANTIL**.

Que mediante resolución No. 1204 del 07 de abril de 1967, emanada del Ministerio de Justicia, se aprobó reforma de estatutos cambiando su razón social a la Fundación denominada **ALBERGUE INFANTIL DE BOGOTÁ**.

Que mediante resolución No. 3258 del 13 de marzo de 1987, emanada de la Secretaria de Salud, se aprobó reforma estatutaria, donde se revocó en todas sus partes la Resolución 2050 del 04 de marzo de 1987, mediante la cual se reconoció Personería Jurídica a la entidad denominada cambiando su razón social a la Fundación denominada **ALBERGUE INFANTIL DE BOGOTÁ**.

Que mediante resolución No. 267 del 19 de abril de 1996, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó reforma de estatutaria a la Fundación denominada ALBERGUE INFANTIL DE BOGOTÁ.

Página 2 de 6

[] IOBFONSeba

www.icbf.gov.co

(iii) sõreamiosaa akessika e

Avenida Cra. 50 No. 26-51 PBX: 437 76 30 - 3241900

¹ "Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerias jurídicas y licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional".



Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Bogotá Grupo Jurídico





RESOLUCIÓN No.

2470

1 1 JUL 2019

POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN ALBERGUE INFANTIL "MAMA YOLANDA", PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO EN LA SEDE UBICADA EN LA CALLE 3 No. 78 C - 08 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Que mediante resolución No. 1221 del 28 de julio de 2005, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó reforma de estatutaria y cambió su razón social de ALBERGUE INFANTIL DE BOGOTÁ por ALBERGUE INFANTIL "MAMA YOLANDA".

Que mediante Resolución No. 2400 del 29 de junio de 2017, debidamente ejecutoriada el 12 de julio de 2019, la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, otorgó licencia funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la Fundación denominada ALBERGUE INFANTIL "MAMA YOLANDA", para desarrollar la modalidad Internado en Niños, niñas y adolescentes de 10 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general.

Que la señora MARELBI AGATTÓN BARROS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.919.526 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de la Fundación denominada ALBERGUE INFANTIL "MAMA YOLANDA", por medio de comunicación y formato de solicitud radicada bajo el No. E-2019-226144-1100 del 29 de abril de 2019, solicitó licencia de funcionamiento, para el inmueble ubicado en la Calle 3 No. 78 C - 08 en la ciudad de Bogotá D.C, para desarrollar la modalidad Internado.

Que una vez efectuada la revisión documental de los requisitos legales, financieros y técnico administrativos, se envía correo electrónico al equipo interdisciplinario de profesionales de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Bogotá, con el fin de que se practique visita administrativa, para verificar los requisitos técnico – administrativos y financieros establecidos para el trámite de renovación de la Licencia

Que mediante oficio radicado bajo el No. S-2019-323601-1100 de fecha 06 de junio de 2019, esta Dirección ICBF Regional Bogotá, solicitó al Representante Legal de la Fundación denominada ALBERGUE INFANTIL "MAMA YOLANDA", allegar a esta Regional ICBF, los documentos faltantes para cumplir con los requisitos exigidos en la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435, Resolución No. 9555 de 2016, 4242 del 08 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017, emanadas de la Dirección General del ICBF.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2019-331510-1100 de fecha 14 de junio de 2019, dirigido a la Dirección Regional Bogotá del ICBF, la señora MARELBI AGATTÓN BARROS, en su calidad Representante Legal de la Fundación ALBERGUE INFANTIL "MAMA YOLANDA", allegó a la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento, la información solicitada.

I IGBF Colombia

www.icbf.gov.co C @ICBFColombia Página 3 de 6

@ @icbfcciombisoficial

Avenida Cra. 50 No. 26-51 PBX: 437 76 30 - 3241900



Cecilia De la Fuente de Lieras

Regional Bogotá Grupo Jurídico



RESOLUCIÓN No. 24 /

11 1 JUL 2019

POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN ALBERGUE INFANTIL "MAMA YOLANDA", PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO EN LA SEDE UBICADA EN LA CALLE 3 No. 78 C - 08 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Que la Unidad de servicios de salud Sur, emitió concepto sanitario FAVORABLE de fecha 30 de enero de 2019, para la sede ubicada en la Calle 3 No. 78 C - 08 en la ciudad de Bogotá.

Que la Fundación denominada **ALBERGUE INFANTIL "MAMA YOLANDA**", realizó inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud en, Nutrición y Dietética con código de servicio 333, Psicología con código de servicio 344 y Terapia Ocupacional con código de servicio 728, para la sede ubicada en Calle 3 No. 78 C - 08 en la ciudad de Bogotá, identificada con código 1100128181 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Fundación denominada **ALBERGUE INFANTIL "MAMA YOLANDA"**, deberá tener en cuenta y dar cumplimiento a las Leyes 9 de 1989, 338 de 1997, 9 de 1979, Decreto 2811 de 1974 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, que versan sobre el uso de suelo y sanitarias, en cuanto a los inmuebles para los cuales se otorga la presente Licencia de Funcionamiento.

Que mediante memorando radicado bajo el No. I-2019-064364 -1100 de fecha 11 de julio de 2019, la Dirección Regional Bogotá ICBF, remite al Grupo Jurídico de la Regional Bogotá ICBF, el concepto emitido por parte del equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento, de las visitas efectuadas los días 05 de junio, 09 y 10 de julio de esta anualidad, para la sede administrativa y operativa, durante el proceso de verificación de requisitos para la renovación de Licencia de Funcionamiento a la Fundación denominada **ALBERGUE INFANTIL "MAMA YOLANDA"**, donde es viable RENOVAR Licencia Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, para desarrollar la modalidad Internado y de acuerdo con los soportes documentales y la verificación de los requisitos conceptuó:

"(...) Como resultado de las visitas realizadas los días 05 de junio, 09 y 10 de julio de 2019, los profesionales de Aseguramiento a la Calidad y los delegados por la Dirección del ICBF Regional Bogotá conceptúan que la **FUNDACIÓN ALBERGUE INFANTIL** "MAMA YOLANDA" Modalidad — Internado — Sede San Juan ubicada en la Calle 3 No. 78 C — 08 Barrio Mandalay. Población Niños y adolescentes de 10 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados con situación de vida en calle. CUMPLE los requisitos exigidos para Renovar Licencia en la Modalidad de Internado, por lo tanto, se sugiere Licencia Bienal — (dos (02) años).

Que en mérito de lo expuesto, la Dirección Regional Bogotá ICBF,

Página 4 de 6

idanoxonasa:

www.icbf.gov.co

Avenida Cra. 50 No. 26-51 PBX: 437 76 30 - 3241900



Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Bogotá Grupo Jurídico



RESOLUCIÓN No.

2470=

1 1 JUL 2019

POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN ALBERGUE INFANTIL "MAMA YOLANDA", PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO EN LA SEDE UBICADA EN LA CALLE 3 No. 78 C - 08 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Renovar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la Fundación denominada ALBERGUE INFANTIL "MAMA YOLANDA", ubicada la sede operativa en la Calle 3 No. 78 C – 08 de la ciudad de Bogotá D.C., para desarrollar la modalidad de Internado en Niños, niñas y adolescentes de 10 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con situación de vida en calle, con capacidad instalada de atención de veintitocho (28) cupos.

ARTICULO SEGUNDO: Que la Fundación denominada ALBERGUE INFANTIL "MAMA YOLANDA", tiene su sede administrativa ubicada en la Calle 3 No. 78 C - 08 de la ciudad de Bogotá D.C.,

ARTICULO TERCERO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible en la sede administrativa y operativa de la Fundación denominada ALBERGUE INFANTIL "MAMA YOLANDA", copia de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: La presente Licencia de Funcionamiento Bienal se concede por el término de dos (2) años el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. La entidad deberá solicitar su renovación u otorgamiento antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Bogotá, suscrita por el Representante legal del Instituto, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, 4242 del 8 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017.

ARTICULO QUINTO: Dentro del plazo la Fundación denominada ALBERGUE INFANTIL "MAMA YOLANDA", deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Grupo de Protección, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de Protección para el cual se concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTICULO SEXTO: La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la Entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

CBFCclombia

www.icbf.gov.co

7 agilla 3 de 6

@ @ich/colombiaoficial

Dacina De la Fuente de Lleras

Regional Bogotá Grupo Jurídico



RESOLUCIÓN No. 2470 =

1 1 JUL 2019

POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN ALBERGUE INFANTIL "MAMA YOLANDA". PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO EN LA SEDE UBICADA EN LA CALLE 3 No. 78 C - 08 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de Fundación denominada ALBERGUE INFANTIL "MAMA YOLANDA", dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia integra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijara un aviso en un lugar visible en la secretaria de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutiva de esta Resolución.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTICULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE 1 JUL 2019

Dada en Bogotá, D.C., a los

DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Eliana del Pilar García Meneses, Profesional Contratista ICBF-Regional Bogotá	404	11/07/2019
Reviso.	Gracia Emilia Ustariz Beleño, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá	1 due las	11/07/2019
Los arriba firman bajo nuestra resp	tes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas onsabilidad, lo presentamos para la firma.	y disposiciones legales vigentes y	, por lo tanto,

Página 6 de 6

Carcolontia

www.icbf.gov.co 🤼 🕾 CBFC Clombia

Avenida Cra. 50 No. 26-51 PBX: 437 76 30 - 3241900



Cecilia De la Fuente de Lleras

DIRECCION REGIONAL BOGOTA **GRUPO JURIDICO (BOGOTA) PÚBLICA**



Al contestar cite este número



Radicado No: 201934200000004851

Bogotá D.C, 2019-07-12

Señor:

MARELBI AGATTÓN BARROS

Representante Legal FUNDACION ALBERGUE INFANTIL MAMA YOLANDA CALLE 3 # 78 C - 08

Notificación Actos Administrativos

De manera atenta me permito solicitarle se haga presente personalmente a la oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Bogotá, ubicada en la carrera 50 No. 26-51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento a la sede ubicada en la Calle 3 No. 78 C - 08 y Calle 27 B Sur No. 37 - 06, para desarrollar el servicio bajo la modalidad Internado, proferidas por la Dirección Regional del I.C.B.F. Regional Bogotá.

Será atendida por los abogados (as) del área de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

Cordialmente,

un cece GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO

Coordinadora Grupo Jurídico Regional Bogotá ICBF

Proyectó: Eliana del Pilar Garcia Meneses – Abogada Contratista - Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá-

ICBFColombia

www.icbf.gov.co @ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial



Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Bogotá

Grupo Jurídico



ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los doce (12) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019), compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la señora MARELBI DE JESUS AGATTON BARROS, identificada con la cedula de ciudadanía No 51.919.526 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de la institución denominada FUNDACION ALBERGUE INFANTIL MAMA YOLANDA, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 2470 del 11 de julio de 2019, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos (02) años, a la institución denominada FUNDACIÓN ALBERGUE MAMA YOLANDA, para desarrollar la Modalidad Internado en la sede ubicada en la Calle 3 No. 78 C - 08 en la ciudad de Bogotá D.C."

Se le informa a la notificada, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega a la notificada de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

El Notificado

MARELBI DE JESUS AGATTON BARROS C.C. No 51.919.526 de Bogotá El Notificador (a)

TINA GARCIA MENESES Tofesional – Grupo Jurídico ICBF

La notificada manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 2470 del 11 de julio de 2019, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma

C.C. No. 51919526

A'B



Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Bogotá Grupo Jurídico



Gobierno de Colombia

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los quince días (15) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 14737 de 2011, hace constar que el día doce (12) del mes de julio de dos mil diecinueve (2019), se presentó personalmente la señora MARELBI DE JESUS AGATTON BARROS, identificada con la cedula de ciudadanía No 51.919.526 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de la institución denominada FUNDACION ALBERGUE INFANTIL MAMA YOLANDA, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 2470 del 11 de julio de 2019, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos (02) años, a la institución denominada FUNDACIÓN ALBERGUE MAMA YOLANDA, para desarrollar la Modalidad Internado en la sede ubicada en la Calle 3 No. 78 C - 08 en la ciudad de Bogotá D.C."

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la Resolución No. Resolución No. 2470 del 11 de julio de 2019, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO

eca alle

Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá

Proyecto: Eliana del Pilar García Meneses – Grupo Jurídico ICBF – Regional Bogotá



www.icbf.gov.co

(@ICBFColombia



[] ICBFColombia

	·		